

Municipio de Yahualica, Hidalgo (Auditoría Coordinada)**Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 14-D-13080-14-1478

GF-587

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	47,611.6
Muestra Auditada	47,611.6
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 1,565,491.4 miles de pesos transferidos durante el ejercicio 2014 al estado de Hidalgo, a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), se verificó la aplicación de los recursos asignados al municipio de Yahualica, que ascendieron a 47,611.6 miles de pesos. De éstos, se seleccionó para su revisión física y documental el 100.0% de los recursos asignados.

Antecedentes

En el marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), la ASF suscribió convenios de coordinación y colaboración con las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales (EFSL), con el objeto de coordinar y fortalecer las acciones de fiscalización a los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales.

En ese contexto, para la revisión de la Cuenta Pública 2014, la ASF diseñó una estrategia de fiscalización coordinada con las EFSL, cuyo objetivo es incrementar la cobertura en la revisión del gasto federalizado, evitar la duplicidad en las auditorías realizadas e impulsar la homologación de criterios, normas y metodologías de auditoría, que son objetivos sustantivos del SNF.

Esta auditoría se realizó con base en esa estrategia y se llevó a cabo conjuntamente con la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo; consideró el marco jurídico de la ASF y se desarrolló en un ambiente de estrecha coordinación con esa entidad de fiscalización.

Resultados**Control Interno**

1. Se analizó el control interno instrumentado por los ejecutores de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2014, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

FORTALEZAS:

Ambiente de Control

- El municipio cuenta con un Manual de Organización con validez jurídica, en virtud de que está publicado en el medio de difusión oficial con fecha de última actualización 06 de febrero de 2015. Considerando las atribuciones de cada área, la existencia de dicho manual permite establecer la distribución de las funciones entre los servidores públicos con nivel de mando medio y superior.
- Existen Manuales de Procedimientos, que precisan las actividades que deben realizarse para cumplir debidamente con cada una de las funciones que demandan cada uno de los puestos desempeñados.
- Existen un Código de Ética y otro de Conducta que están debidamente formalizados y se difunden entre el personal y la ciudadanía a través de la página oficial del municipio, carteles dentro del H. Ayuntamiento y reuniones.

DEBILIDADES:

Ambiente de Control

- No se realizan evaluaciones periódicas del sistema de control interno, lo que impide determinar las causas de los problemas y, en consecuencia, no se ha establecido un programa de atención.
- No existe un programa de capacitación, ni se han impartido cursos; situación que dificulta la actualización profesional del personal.

Evaluación de riesgos

- No existe una Planeación Estratégica que establezca las acciones por seguir para la consecución de los objetivos y metas institucionales.
- No se han implementado las acciones para identificar los riesgos que pueden impedir la consecución de cada objetivo y meta institucional, lo que imposibilita la realización de acciones con el fin de mitigar, administrar o minimizar dichos riesgos.
- No existe un informe periódico sobre el estado que guarda la administración de los riesgos relevantes.

Actividades de control

- Los sistemas informáticos de mayor relevancia, que se constituyen como herramientas de control del ente auditado no han sido objeto de evaluaciones de control interno, ni de riesgos en el último ejercicio.

Información y Comunicación

- No existe un Plan de Recuperación de la información existente en los equipos y sistemas informáticos que, en caso de un desastre, permita el restablecimiento de la operación del ente y, en consecuencia, el logro de objetivos y metas institucionales.
- No existen disposiciones internas en el ente auditado que obliguen a reportar a su titular el avance y cumplimiento del plan estratégico y sus objetivos y metas institucionales para promover la integridad, confiabilidad, oportunidad y protección de la información.

Supervisión

- En el último año, no se llevaron a cabo evaluaciones de control interno de los principales procesos sustantivos y adjetivos.

Como consecuencia de lo anterior, la Auditoría Superior de la Federación considera que el Sistema de Control Interno para la gestión del fondo en el municipio de Yahualica, Hidalgo, no está implantado totalmente, debido a que existen debilidades que no permiten que las actividades de control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones; la confiabilidad de la información; la correcta transparencia y rendición de cuentas; el cumplimiento de la normativa y por consecuencia, el cumplimiento del objetivo y metas del fondo.

El municipio instruyó las acciones de control necesarias mediante el envío de oficios a las áreas responsables de la gestión del fondo, con el fin de que se implementen las acciones suficientes para subsanar esta irregularidad y evitar su recurrencia, con lo que se solventa lo observado.

Transferencia de Recursos

2. El Gobierno del estado de Hidalgo enteró en los primeros 10 meses del año por partes iguales los 47,611.6 miles de pesos asignados al municipio de Yahualica, Hidalgo, para el FISMDF 2014, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones.
3. El municipio utilizó una cuenta bancaria productiva y específica para la administración de los recursos del FISMDF2014 por 47,611.6 miles de pesos y sus rendimientos financieros por 155.0 miles de pesos, y no transfirió recursos del fondo a otras cuentas bancarias de forma injustificada.

Registros Contables y Documentación Soporte

4. El municipio registró en su contabilidad las operaciones realizadas con los recursos del FISMDF 2014 y dispuso de la documentación comprobatoria y justificativa, la cual cumplió con los requisitos fiscales y está cancelada con la leyenda de "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

Revisión de la Implantación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

5. Durante 2014, el Consejo Nacional de Armonización Contable publicó 16 disposiciones normativas que regulan las operaciones financieras de los municipios con población mayor de veinticinco mil habitantes; para su evaluación, se aplicó un cuestionario de cumplimiento

del esquema normativo, con cuyo análisis se determinó que el municipio de Yahualica, Hidalgo, implantó 9 disposiciones en los tiempos establecidos, y quedaron en proceso 7, relativas al Acuerdo por el que se emiten las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio.

La Contraloría Municipal de Yahualica, Hidalgo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. MYA/C.I./PRAS/001/2015, por lo que se da como promovida esta acción.

6. A diciembre de 2014, los municipios con población mayor de veinticinco mil habitantes deben observar 181 obligaciones normativas derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ésta resultan y que fueron emitidas en el periodo 2009-2014 por el Consejo Nacional de Armonización Contable, CONAC; considerando su relevancia en la elaboración de estados financieros, se tomó una muestra de 79 obligaciones previstas en la ley y su reforma, y como resultado de este análisis se determinó que el municipio de Yahualica, Hidalgo, implantó 67 disposiciones en tiempo y forma, es decir, el 84.8%, observando un avance razonable en el cumplimiento de objetivo de armonización.

Destino de los Recursos

7. El municipio de Yahualica, Hidalgo, recibió 47,611.6 miles de pesos del FISMDF 2014 y durante su administración se generaron intereses por 155.0 miles de pesos por lo que el total disponible, al 30 de junio de 2015, fue de 47,766.6 miles de pesos. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2014 el municipio pagó 32,825.2 miles de pesos, que representaron el 68.8% del disponible a esa fecha; en tanto que al 30 de junio de 2015 se gastaron 42,460.6 miles de pesos, que representaron el 88.9% del disponible y se determinó un subejercicio a este último corte del 11.1%, que equivale a 5,306.0 miles de pesos no ejercidos en los objetivos del fondo.

DESTINO DE LOS RECURSOS AL 30 DE JUNIO DE 2015

(Miles de Pesos)

Concepto	Núm. de obras y acciones	Pagado	% Pagado	% Disponible
I. INVERSIONES APLICADAS A LOS OBJETIVOS DEL FONDO:				
Agua potable	9	9,839.1	23.2	20.6
Drenaje y Letrinas	7	6,108.9	14.4	12.8
Electrificación rural y de colonias pobres	2	1,464.7	3.4	3.1
Infraestructura básica del sector salud y educativo	7	3,173.1	7.5	6.6
Mejoramiento de vivienda	20	15,570.0	36.7	32.6
Mantenimiento de infraestructura	11	6,304.8	14.8	13.2
TOTAL PAGADO	56	42,460.6	100.0	88.9
Recursos no gastados		5,306.0		11.1
TOTAL DISPONIBLE	56	47,766.6		100.0

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, registros contables y expedientes de obra del municipio.

La Contraloría Municipal de Yahualica, Hidalgo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos,

integró el expediente núm. MYA/C.I./PRAS/002/2015, por lo que se da como promovida esta acción. Sin embargo, está pendiente la aclaración del monto observado.

14-D-13080-14-1478-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Yahualica, Hidalgo, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria que acredite el ejercicio y aplicación de los 5,305,960.24 pesos (cinco millones trescientos cinco mil novecientos sesenta pesos 24/100 M.N.) no ejercidos al 30 de junio de 2015 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondientes al ejercicio fiscal 2014, conforme a los objetivos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

8. El municipio destinó 42,460.6 miles de pesos del FISMDF 2014 para el pago de 56 obras, de las cuales 3 beneficiaron directamente a población en pobreza extrema en las localidades con Alto nivel de rezago social; 35 obras con rezago Medio, cabe indicar que éstos son los dos grados de rezago social más altos del municipio; además, 16 obras en las zonas de atención prioritaria urbana y en el caso de las 2 obras ubicadas en localidades con rezago social Bajo, se constató el beneficio a la población en condiciones de pobreza extrema por medio de la visita física.

9. El municipio de Yahualica, Hidalgo, invirtió el 40.5% de los recursos asignados (19,305.7 miles de pesos) para la atención de las Zonas de Atención Prioritaria Urbana, importe inferior al 60.0% mínimo establecido; sin embargo, el municipio es ZAP rural, y acreditó el beneficio a la población en pobreza extrema mediante el instrumento definido por la SEDESOL.

10. El municipio destinó los recursos del FISMDF 2014 en 56 obras que están consideradas en los rubros que establece la Ley de Coordinación Fiscal y en los conceptos del Catálogo de acciones de los Lineamientos del Fondo.

11. El municipio invirtió más del 60.0% de los recursos del FISMDF 2014 para la realización de proyectos de tipo de incidencia directa, en virtud de que, al 30 de junio de 2015, destinó 40,646.2 miles de pesos, que representaron el 85.4% de los recursos asignados al fondo.

12. El municipio destinó 938.4 miles de pesos, que representan el 2.0% del asignado, para un proyecto complementario y no realizó proyectos especiales, por lo tanto, no excedió el 15.0% establecido para este tipo de proyectos.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. El municipio reportó a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del FISMDF 2014 y, de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados, avances e impacto social de los programas y proyectos en el cumplimiento de los objetivos y metas.

14. La administración municipal no hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, el costo, la ubicación, las metas y los beneficiarios de las obras y acciones por realizar y, al término del ejercicio, los resultados alcanzados de 5 obras financiadas con los recursos del FISMDF 2014.

La Contraloría Municipal de Yahualica, Hidalgo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. MYA/C.I./PRAS/003/2015, por lo que se da como promovida esta acción.

Obras y Acciones Sociales

15. Las 33 obras de la muestra de auditoría se licitaron, adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa y, en los casos de excepción a la licitación, se dispuso de la justificación y del soporte suficiente; asimismo, se constató que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado por las instancias participantes.

16. El convenio modificatorio de ampliación del contrato de la obra “Construcción de 57 unidades básicas de vivienda, aportación municipal”, en la localidad de Santa Teresa, no está debidamente fundado y no cuenta con los requisitos establecidos en la normativa y fue firmado días anteriores a la fecha del fallo para la adjudicación del contrato; asimismo, no se realizó la ampliación de la fianza de cumplimiento.

La Contraloría Municipal de Yahualica, Hidalgo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. MYA/C.I./PRAS/004/2015, por lo que se da como promovida esta acción.

17. Se determinaron deficiencias en la integración de los expedientes técnicos de las obras, en virtud de que 13 casos carecen del Oficio de Modificación Programático Presupuestal; 9 obras carecen de la fianza de vicios ocultos; 2, del acta de apertura de propuestas; 2, de la convocatoria; 6, del cuadro comparativo; 4, del Dictamen; 3, del Fallo; 10, de la bitácora de obra; 5, no cumplen con las reglas generales para el uso de la bitácora y 25, a la fecha, no presentaron el acta de entrega-recepción, firmada por la Secretaria de la Contraloría y Transparencia Gubernamental de Gobierno del Estado de Hidalgo.

La Contraloría Municipal de Yahualica, Hidalgo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. MYA/C.I./PRAS/005/2015, por lo que se da como promovida esta acción.

18. En 11 obras de la muestra de auditoría, el municipio pagó precios unitarios no contratados por un total de 26.4 miles de pesos, en virtud de que pagó los importes autorizados y no los contratados y carece del convenio modificatorio que lo justifique.

La Contraloría Municipal de Yahualica, Hidalgo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. MYA/C.I./PRAS/006/2015, por lo que se da como promovida esta acción. Sin embargo, está pendiente la aclaración del monto observado.

14-D-13080-14-1478-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 26,400.51 pesos (veintiséis mil cuatrocientos pesos 51/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por pagar con recursos del FISMDF 2014 importes diferentes a los contratados en 11 obras, sin disponer del

convenio modificatorio que lo justifique; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

19. Con la revisión de 13 obras de la muestra de auditoría, se determinaron volúmenes de obra pagados no ejecutados por 787.7 miles de pesos.

La Contraloría Municipal de Yahualica, Hidalgo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. MYA/C.I./PRAS/007/2015, por lo que se da como promovida esta acción. Sin embargo, está pendiente la aclaración del monto observado.

14-D-13080-14-1478-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 787,733.67 pesos (setecientos ochenta y siete mil setecientos treinta y tres pesos 67/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por pagar con recursos del FISMDF 2014 volúmenes de obra no ejecutados en 13 obras; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

20. En las obras "Construcción de 30 cuartos dormitorio en Yahualica", "Ampliación de red de drenaje sanitario en Tlalchihualica" y "Ampliación de red de agua potable en Santa Teresa" no se aplicaron las penas convencionales por atraso imputable a los contratistas en la fecha de término, por un total de 357.9 miles de pesos.

La Contraloría Municipal de Yahualica, Hidalgo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. MYA/C.I./PRAS/008/2015, por lo que se da como promovida esta acción. Sin embargo, está pendiente la aclaración del monto observado.

14-D-13080-14-1478-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 357,902.29 pesos (trescientos cincuenta y siete mil novecientos dos pesos 29/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por la falta de aplicación de penas convencionales por atraso injustificado imputable al contratista de las obras "Construcción de 30 cuartos dormitorio en Yahualica", "Ampliación de red de drenaje sanitario en Tlalchihualica" y "Ampliación de red de agua potable en Santa Teresa", pagadas con recursos del FISMDF 2014; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

21. El municipio pagó con el FISMDF 2014 conceptos de obra no autorizados en los contratos de 7 obras por un total de 819.9 miles de pesos.

La Contraloría Municipal de Yahualica, Hidalgo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. MYA/C.I./PRAS/009/2015, por lo que se da como promovida esta acción. Sin embargo, está pendiente la aclaración del monto observado.

14-D-13080-14-1478-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 819,918.87 pesos (ochocientos diecinueve mil novecientos dieciocho pesos 87/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por pagar con recursos del FISMDF 2014 conceptos de obra no autorizados en los contratos de 7 obras; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

22. En la obra “Mantenimiento de aulas en escuela telesecundaria no. 92, en la localidad de Yahualica” existen conceptos pagados que no cumplen con especificaciones técnicas establecidas en el contrato por 41.6 miles de pesos.

La Contraloría Municipal de Yahualica, Hidalgo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. MYA/C.I./PRAS/010/2015, por lo que se da como promovida esta acción. Sin embargo, está pendiente la aclaración del monto observado.

14-D-13080-14-1478-06-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 41,587.74 pesos (cuarenta y un mil quinientos ochenta y siete pesos 74/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por pagar con recursos del FISMDF 2014 conceptos de obra que no cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato de la obra "Mantenimiento de aulas en escuela telesecundaria no. 92 en la localidad de Yahualica"; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

23. El expediente de la obra “Mantenimiento de aulas en escuela primaria, en la localidad de Santa Teresa” carece de la documentación justificativa de la estimación uno por 524.5 miles de pesos.

La Contraloría Municipal de Yahualica, Hidalgo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. MYA/C.I./PRAS/011/2015, por lo que se da como promovida esta acción.

24. El municipio no ejecutó, bajo la modalidad de Administración Directa, obras con los recursos del FISMDF 2014.

25. El municipio de Yahualica, Hidalgo, no adquirió bienes ni servicios con recursos del FISMDF 2014.

Gastos Indirectos

26. El municipio no ejerció recursos del FISMDF 2014 para Gastos Indirectos.

Desarrollo Institucional

27. El municipio no ejerció recursos en el Programa de Desarrollo Institucional.

Cumplimiento de Objetivos y Metas

28. Al municipio le fueron transferidos por el fondo un total de 47,611.6 miles de pesos, y el nivel del gasto al 31 de diciembre de 2014 fue del 68.9% del monto asignado y 68.8% del total disponible, es decir, a esta fecha, el municipio no gastó 14,913.5 miles de pesos, en tanto que a la fecha de la revisión, 30 de junio de 2015, el recurso no gastado significó el 11.1% del disponible, es decir, 5,306.0 miles de pesos. Lo anterior limita el cumplimiento del objetivo del fondo y retrasa los beneficios para la población, lo que genera opacidad significativa que deja fuera del proceso fiscalizador a los recursos que no son aplicados.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 89.2% del recurso asignado y el 88.9% del disponible (42,460.6 miles de pesos) para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicó el 40.5% del monto asignado en las Zonas de Atención Prioritaria Urbana (ZAP) definidas por la SEDESOL y el 48.7% del recurso asignado a la población en pobreza y a las localidades que presentaron los dos más altos grados de rezago social en el municipio (Alto y Medio); lo que cumple con el objetivo del fondo y propicia la igualdad social.

Respecto de la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de agua potable, drenaje y letrinas, electrificación, y mejoramiento de la vivienda un total de 32,982.7 miles de pesos, que representan el 77.7% de los recursos pagados del FIS MDF 2014 y el 69.3% del monto asignado, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo; asimismo, los recursos gastados se aplicaron en obras que corresponden a los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

Cabe destacar que el 85.4% de lo asignado se aplicó a obras de contribución Directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 2.0% se aplicó para proyectos complementarios y el 1.8% para proyectos de incidencia indirecta que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

Es importante destacar que, a la fecha de revisión y de acuerdo con los avances físicos que presentó el municipio, con la revisión de las 33 obras de la muestra de auditoría, se determinó que 27 están concluidas y en operación; 3, en proceso de ejecución conforme a los plazos convenidos y 3, inconclusas por los atrasos en la fecha de término.

Lo anterior pone de manifiesto que el municipio de Yahualica, Hidalgo, tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 89.2% de lo transferido y 88.9% del monto disponible; lo destinado a la población que presenta los mayores rezagos sociales

y las condiciones más desfavorables en el municipio fue del 100.0% de lo pagado y se destinó el 85.4% del asignado a proyectos de contribución directa.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISDMF 2014

Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2014 (% pagado del monto asignado)	68.9
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (30 de junio de 2015) (% pagado del monto asignado)	89.2
II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FISDMF	
II.1.- Inversión ejercida en las ZAP urbana (% pagado del monto asignado)	40.5
II.2.- Inversión ejercida en obras y acciones que no beneficiaron directamente a grupos de población en rezago social y pobreza extrema.	0.0
II.3.- Inversión ejercida en obras y acciones que no se encuentran en el Catálogo definido por la SEDESOL (% pagado del monto asignado), ni se relacionan con los rubros establecidos en la LCF	0.0
II.4.- Porcentaje del Fondo destinado a infraestructura social básica (% pagado del monto asignado)	69.3
II.5.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Directa (% pagado del monto asignado)	85.4
II.6.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Indirecta y Complementaria (% pagado del monto asignado)	3.8

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISDMF, resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio.

El municipio instruyó las acciones de control necesarias mediante el envío de oficios a las áreas responsables de la gestión del fondo, con el fin de que se implementen las acciones suficientes para subsanar esta irregularidad y evitar su recurrencia, con lo que se solventa lo observado.

Recuperaciones Probables y Montos por Aclarar

Se determinaron recuperaciones probables por 2,033.5 miles de pesos. Adicionalmente, existen 5,306.0 miles de pesos por aclarar.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 13 observación(es), de la(s) cual(es) 7 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 6 restante(s) generó(aron): 1 Solicitud(es) de Aclaración y 5 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 47,611.6 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos transferidos al municipio de Yahualica, Hidalgo, mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2014, el municipio gastó el 68.9% de los recursos transferidos y al cierre de la auditoría (30 de junio de 2015), el 89.2%; ello generó opacidad en la aplicación efectiva de los recursos no erogados.

En el ejercicio de los recursos, el municipio incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente del Presupuesto de Egresos de la Federación, de la Ley de Coordinación Fiscal, y de las disposiciones en materia de obra pública, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 2,033.5 miles de pesos, el cual representa el 4.3% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El municipio no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del FISMDF, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

Asimismo, se registraron incumplimientos de las obligaciones de transparencia sobre la gestión del FISMDF, ya que el municipio no proporcionó a la ciudadanía la información sobre los recursos del fondo, al inicio y término de su gestión.

Los objetivos y metas del fondo se cumplieron parcialmente, ya que el municipio invirtió 42,460.6 miles de pesos (89.2% de lo asignado) en obras y acciones que atendieron a la población objetivo del FISMDF, en virtud de que se destinó a localidades que están integradas a las zonas de atención prioritaria o en las localidades con los dos niveles de rezago social más altos, y atendió a la población en pobreza extrema; aunado a lo anterior, las obras y acciones están consideradas en los lineamientos establecidos por la SEDESOL y también corresponden a los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal; sin embargo, se observaron recursos por pagos improcedentes en las obras por 1,675.6 miles de pesos; asimismo el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 89.2%.

Así también, no se cumplió con el porcentaje de recursos establecido para la atención de las Zonas de Atención Prioritaria, en virtud de que se destinó para estas áreas el 40.5% cuando debió de ser al menos el 60.0%; en tanto que el porcentaje que se invirtió en proyectos de incidencia directa fue del 85.4% cuando lo mínimo requerido es del 60.0% de lo asignado. Cabe mencionar que en el municipio, en conjunto se destinó el 69.3% de lo asignado en obras y acciones de Infraestructura Básica (agua potable, drenaje y letrinas, electrificación y mejoramiento de vivienda).

En conclusión, el municipio de Yahualica, Hidalgo realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas del municipio de Yahualica, Hidalgo.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículo 8, párrafo primero.
2. Ley de Coordinación Fiscal: Artículos 33, párrafo primero, y 49, párrafo primero.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, artículos 25, párrafo primero, 29, párrafo segundo, 54, fracción XII, 60, 63, párrafo cuarto, 68 y 72.
Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, artículos 62, 63, 64, 74, 78, 79, 82, 84, 103, fracciones I, VII y IX, 120 y 212.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

En el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014, se consideran las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, la cual entregó mediante el oficio núm. PMYH/CONTR/102/2015 del 16 de octubre de 2015, que se anexa a este informe.



Yahualica, Hidalgo, a 16 de octubre de 2015.

AUDITORIA SUPERIOR
DE LA FEDERACION

M.A. JOANNA EDIRESEL GAMBOA SILVEIRA
SUBDIRECTOR DE AUDITORÍA C.1.2
DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E:

Dependencia: Presidencia
Municipal Yahualica, Hgo.
Área: Contraloría Interna
Oficio: PMYH/CONTR/102/2015.
Asunto: PRAS.

Derivado de la auditoría núm. 1478 denominada Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a su cargo, mediante reunión para la presentación de Resultados y Observaciones Preliminares, con fecha 07 de octubre de 2015, se comunicó a esta Contraloría que: **Mediante la revisión documental del expediente unitario 2014/FAISM080057, "Mantenimiento de aulas en Escuela Primaria, en la localidad de Santa Teresa, Municipio de Yahualica, Hidalgo." con número de contrato MYA-2014-OBRAFAISM/INV-026, se detectó que existe falta de documentación justificativa de las erogaciones por 524,500.00 pesos, correspondiente a la estimación Núm. 1 (falta caratula, resumen, catálogo de conceptos realizados, números generadores, bitácora de obra, reporte fotográfico y croquis), según consta en el acta circunstanciada número 002/CP2014, en incumplimiento de los artículos 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, 103 fracción XI, 117 y 121 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, por lo que se inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que, en su gestión, realizaron dichas actividades, y para tales efectos se integró el Expediente No. MYA/C.I./PRAS/011/2015.**

Sin otro particular, agradezco su atención prestada.

Atentamente



L.A. Fermín Sánchez Montiel
Contralor Municipal

PALACIO MUNICIPAL
ZONA CENTRO
YAHUALICA, HGO.

C.c.p. Profr. Perfecto Hernández Bautista, Presidente Municipal Constitucional.
C.c.p. Profr. Flavio Cabrera Lara, Tesorero Municipal.
C.c.p. Ing. Armando Bautista Aguado, Director de Obras Públicas.